

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. doce (12) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0130

Clase: Verbal

Por cuanto se cumplen los presupuestos que señala el art. 92 del C.G.P. para el retiro de la demanda, el Juzgado

RESUELVE:

1.-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

2.-Por secretaría déjense las constancias pertinentes en el sistema siglo XXI

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ